

Sesion 2.^a en 15 de Octubre de 1898

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTT

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Los señores Díaz Beoain i Cañas Letelier solicitan inclusiones en la convocatoria a sesiones extraordinarias.—El señor Délano pide al señor Ministro de Obras Públicas que ponga en su empleo al jefe de la estacion de lo Espejo, que ha sido suspendido.—Contesta el señor Ministro de Obras Públicas.—A indicacion del señor Pinto Agüero, se acuerda preferencia a un proyecto sobre conocimiento de las causas de la provincia de Aconcagua por la Corte de Apelaciones de Santiago.— despues de un debate en que toman parte varios señores Diputados, se acuerda enviar el proyecto a Comision.—El señor Ministro de Hacienda da respuesta a las observaciones formuladas, en la sesion anterior, sobre el contrato «ad referendum» relativo al monopolio de los tabacos.— continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre construccion de un telégrafo entre Puerto Montt i Punta Arenas.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite un proyecto relativo a complementar la lei que sometió la provincia de Aconcagua a la jurisdiccion de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Informe de la Comision de Tabla.

Solicitud particular.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 1.^a extraordinaria en 14 de octubre de 1898.—Presidencia del señor Montt.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alamos, Fernando
Bannen, Pedro
Bañados Es, inosa, Julio
Barrios, Alejo
Be nales, Daniel
Cañas Letelier, Manuel A.
Concha, Carlos
Délano, Eduardo
Díaz Eulojio
Donoso Vergara, Pedro
Echáurren Valero, Victor
Echeñique, Joaquín
González Errázuriz, Alberto
Gutiérrez, Artemio
Guzman I., Eujenio
Herquifáigo, Anibal
Hevia Riquelme, Anselmo
Funeus, Jorge
Ibáñez, Maximiliano

Jaramillo, José Domingo
König, Abraham
Lazaano, Agustín
Matte, Eduardo
Meeks, Roberto
Nieto, José Ramon
Ochagavía, Silvestre
Ovalle, Abraham
Padiña Miguel A.
Pinto Agüero, Guillermo
Pri to, Manuel A.
Richard F., Enrique
Río Agustín del
Rioseco, Daniel
Robinet, Carlos T.
Santelices, Daniel
Silva Cruz, Raimundo
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Ismael

Undurraga, Luis A.
Valdes Valdes, Israel
Verdugo, Agustín
i los señores Ministros del

Interior i de Industria i
Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De cuatro mensajes de S. E. el Presidente de la República.

En el primero convoca al Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el dia 14 del presente mes, para ocuparse de los negocios que en dicho mensaje se enumeran.

Se mandó publicar i archivar.

En el segundo propone un proyecto de lei que establece que en las comunas creadas con posterioridad a la última eleccion jeneral de municipales desempeñará las funciones del poder local una junta de alcaldes nombrada por el Presidente de la República, la cual tendrá derecho para recaudar i administrar las rentas de la Comuna.

A Comision de Lejislacion i Justicia.

En el tercero propone tambien un proyecto de lei que concede un suplemento de cuatro mil ochocientos setenta i siete pesos cincuenta i dos centavos al ítem 27 de la partida 31 del presupuesto del Interior, destinado a pagar la comision que devengaron en el año próximo pasado, diversos agentes postales de la República.

A Comision de Gobierno.

I con el cuarto remite un oficio del Intendente de Arauco en el que comunica una peticion de la Municipalidad de los Alamos relativa a obtener del Congreso Nacional la autorizacion necesaria para cobrar las contribuciones con arreglo a la tasa de dos por mil, que rejia el año 1896.

A Comision de Hacienda.

2.º De dos oficios del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública:

En el primero envia orijinal, la respuesta

dada por el juez letrado de Constitucion con motivo de los datos pedidos por el señor Diputado don Eufrosino Casal, acerca de un proceso electoral que se sigue ante el Juzgado de Letras de dicho departamento.

A disposicion de los señores Diputados.

I en el segundo envia igualmente orijinales, varios de los antecedentes relativos a una disidencia ocurrida entre el Gobernador i el juez de letras de Coquimbo.

A disposicion de los señores Diputados.

3.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda con el que remite la memoria correspondiente al Ministerio de su cargo.

Se mandó contestar i archivar.

4.º De un informe de la Comision de Guerra i Marina recaido en el proyecto del Senado que concede a don Francisco S. Munizaga derecho de percibir la pension de invalidez correspondiente al empleo de sarjento-mayor.

Pasó a la Comision Revisora.

5.º De cuatro solicitudes particulares.

Una de don Isaac Alvarez, proveedor del Ejército en la provincia de Aconcagua, en la que pide se autorice al Presidente de la República para que pueda decretar que se abone el precio de su contrato al tipo de dieziocho peniques o su equivalente en billetes.

Otra del ex-capitan don Quiterio Rivero, en la que pide se le acuerden los beneficios que concede el artículo 3.º de la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1889.

Otra de doña Mercedes Humeres Marin, hermana del capitan de Ejército don Tristan Humeres, en la que pide pension de gracia.

I otra de las señoras Felisa Villaseca, Pabla O. de Ruiz, Carolina D. v. de D., Rosalía G. de López i Dolores V. de Plaza, en la que piden no se acceda a la presentacion del señor Intendente de Coquimbo para un cambio de personal en la direccion superior de la Escuela Normal de Preceptoras de la Serena. Se mandaron pasar, la primera a la Comision de Hacienda; las dos siguientes a la Comision de Guerra i Marina, i la cuarta a la Comision de Educacion i Beneficencia.

Se procedió en seguida a la eleccion de Mesa directiva; i el escrutinio entre cuarenta i un votantes, siendo veintiuno la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Montt don Pedro.....	22	votos
" " " Valdes Cuevas.....	1	"
En blanco.....	18	"
Total.....	41	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Herboso don Francisco..	27	votos
En blanco.....	14	"

Total..... 41 votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Matte don Ricardo....	27	votos
En blanco.....	14	"

Total..... 41 votos

Quedaron, en consecuencia, elejidos: Presidente el señor Montt don Pedro; i primero i segundo vice-Presidentes los señores Herboso i Matte don Ricardo.

A propuesta del señor Montt (Presidente) se acordó que las sesiones tuvieran lugar los dias juéves, viérnes i sábado, de tres a seis de la tarde.

Usó en seguida de la palabra el señor Huneeus para formular diversas consideraciones en contra del decreto últimamente dictado por el señor Ministro de Hacienda, en virtud del cual se contrata por veinte años el estanco del tabaco.

El señor Walker Martínez (Ministro del Interior) manifestó que el señor Ministro de Hacienda no habia concurrido por encontrarse en el Senado; pero que le transmitiría las observaciones del señor Diputado a fin de que viniera a contestarlas.

El señor Ibáñez pidió al señor Ministro del Interior se sirviera solicitar la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre exencion de flete por los Ferrocarriles del Estado al salitre i al guano.

Contestó el señor Bello Codecido (Ministro de Industria i Obras Públicas) que habia dirigido una nota a la Direccion de los Ferrocarriles a fin de dar cumplimiento a la rebaja de flete acordada por la Cámara a indicacion del señor Valdes Valdes, i que tomado este acuerdo no veia razon al proyecto a que se habia referido el señor Ibáñez.

Despues de un lijero debate, el señor Diputado no insistió por ahora en su peticion.

El señor del Rio solicitó la inclusion en la convocatoria del proyecto de construccion de un ferrocarril trasandino por Tinguiririca.

El señor Délano pidió la inclusion de todos los proyectos referentes a construccion de ferrocarriles.

El señor Tocornal solicitó la inclusion de todas las solicitudes industriales; i el señor Huneeus pidió al señor Ministro de Obras Pú-

blicas se sirviera enviar cuanto ántes el proyecto sobre reforma de la lei orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Walker Martínez (Ministro del Interior) manifestó que transmitiría a S. E. el Presidente de la República i a sus colegas las peticiones formuladas por los señores Diputados; i pidió que se colocase en la tabla, a fin de que la Cámara tomara alguna resolución, el proyecto que autoriza la construcción de un telégrafo a Punta Arenas.

Se levantó la sesión a las 4.40 de la tarde.»

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 14 de octubre de 1898.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Agrégase a la lei número 1,100, de 8 del actual, el siguiente inciso:

«La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá también a su cargo, en los mismos términos espresados en la citada lei número 1,100, todos los demás negocios que, provinientes de la provincia de Aconcagua, están actualmente sometidos a la Corte de Apelaciones de Valparaíso.»

Dios guarde a V. E.—FERNANDO LAZCANO.
—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.º Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Tabla tiene el honor de proponer el siguiente orden de discusión para los proyectos que a continuación se espresan:

1.º Proyecto sobre construcción de un telégrafo entre Puerto Montt i Punta Arenas.

2.º Proyecto sobre construcción libre de ferrocarriles.

3.º Proyecto que modifica la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formación i discusión de los presupuestos; i

4.º Proyecto que modifica el artículo 8.º de la lei de 22 de diciembre de 1897 sobre impuesto al ganado extranjero.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 1897.
—*Pedro Montt*.—*Ricardo Matté Pérez*.—*Lejonio Guzman I*.—*Arturo Besa*.—*M. A. Prieto*.»

3.º De una solicitud del sarjento-mayor don José Antonio Monreal, en la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

El señor DIAZ BESOAIN.—Aprovechando la presencia del honorable Ministro del Interior, me permito rogar a Su Señoría que se

sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante este período extraordinario de sesiones, de un proyecto que tuvo el honor de presentar el año 1895 con el objeto de modificar el artículo 26 de la lei municipal que reglamenta la división o reparto de las aguas de regadío.

El señor WALKER MARTINEZ (Ministro del Interior).—Tendré mucho gusto en comunicar a S. E. el Presidente de la República los deseos de Su Señoría.

El señor CANAS LETELIER.—Yo también me permito rogar al señor Ministro que se sirva recabar la inclusión en la convocatoria de todas las solicitudes particulares que se encuentran en estado de tabla.

El señor WALKER MARTINEZ (Ministro del Interior).—Pondré con el mayor gusto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República los deseos de Su Señoría.

El señor DELANO.—Deseo hacer una observación al señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el propósito de amparar a un pobre empleado que ha sido suspendido de su destino sin motivos justificados.

Se trata del jefe de la estación de lo Espejo, jóven honorable, mui cumplidor de sus obligaciones i que sirve a la Empresa desde hace algunos años.

Desearia que el señor Ministro tomara informe a este respecto a fin de corregir lo que en esto haya de malo o irregular.

Las cosas han pasado de esta manera: habiendo remitido algunos animales un señor Varas, me parece, mandó sacarlos i quiso pagar el flete con billetes que los empleados de la Empresa tienen orden de no recibir. Estos billetes eran del Banco de San Fernando, que no sé si está en quiebra o en qué estado se encuentra, por lo que en los ferrocarriles no los reciben; otro era un billete de diez pesos del Banco de la Serena que los empleados tienen también orden de no recibir.

El jefe de la estación le observó que no podía recibir esos billetes en pago del flete que alevadaba, en lo que no hizo otra cosa que cumplir con su deber.

Pues bien, parece que este señor Varas tiene amistad con el jefe de la segunda sección i fué a reclamar ante él de lo que le había ocurrido.

Con motivo de este incidente, el jefe de la sección le pasó una nota bastante dura —la conozco en parte—al jefe de la estación de lo Espejo, i este funcionario la contestó en términos convenientes i respetuosos.

En seguida, se cambiaron una serie de notas que dieron por resultado la suspensión del empleado subalterno, el cual no habia falta lo a su deber.

Como he dicho, yo conozco a este joven i sé que es un empleado competente i mui cumplidor; de modo que esta suspension inmotivada no es sino uno de los resultados del mal sistema implantado en los ferrocarriles: los empleados superiores hacen siempre lo que quieren, sin consideracion alguna a los méritos i derechos de sus subalternos.

Probablemente el señor Ministro de Industria i Obras Públicas conoce tambien a este empleado, porque trafica con frecuencia por esa estacion i tendrá noticias de que es un buen servidor.

Espero que Su Señoría tomará en cuenta estas pocas observaciones i que, si se ha procedido injustamente, sabrá reparar el mal hecho. En el caso contrario, que venga la destitucion i no se tenga a ese empleado en una situacion incierta.

El señor BELLO CODECIDO (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con el mayor gusto me ocuparé de este asunto.

Si el empleado ha sido suspendido por causa justificada, nada habrá que observar; pero si se ha procedido por un error procuraré que sea repuesto en su empleo.

Conozco al jefe de la estacion de lo Espejo i tengo de él los mejores antecedentes.

El señor PINTO AGUERO.—¿Se ha dado cuenta del proyecto que despachó ayer el Senado relativo a las causas de la provincia de Aconcagua?

El señor MONTT (Presidente).—Sí, señor.

El señor PINTO AGUERO.—Siendo un asunto mui sencillo, me permito rogar a la Cámara que le acuerde preferencia durante diez minutos. Dados los errores en que se incurrió al dictar la lei que sometió la provincia de Aconcagua a la jurisdiccion de la Corte de Santiago, se impone la necesidad de despachar desde luego este proyecto, que viene a salvarlos.

El señor MONTT (Presidente).—Si no hai oposicion por parte de la Cámara, se tratará desde luego el proyecto a que se ha referido el honorable Diputado por Arauco.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así:

«Artículo único.—Agréguese a la lei número 1,100, de 8 del actual, el siguiente inciso:

«La Corte de Apelaciones de Santiago tendrá tambien a su cargo, en los mismos términos espresados en la citada lei número 1,100, todos los demas negocios que, provinientes de la provincia de Aconcagua, están actualmente sometidos a la Corte de Apelaciones de Valparaiso.»

El señor MONTT (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, por constar de un solo artículo.

El señor DIAZ (don Eulojio).—Ruego al señor Secretario que se sirva dar lectura a la lei que este proyecto viene a complementar.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—La Corte de Apelaciones de Santiago conocerá de las causas del territorio de la provincia de Aconcagua, salvo las que se encuentran actualmente pendientes del conocimiento de la Corte de Apelaciones de Valparaiso.»

El señor DIAZ (don Eulojio).—Creo, señor Presidente, que el artículo, en la forma en que ha sido aprobado por la otra Cámara, no consulta los propósitos que se han tenido en vista para llenar los vacíos de la lei de 18 del actual, que sometió a la jurisdiccion de la Corte de Santiago la provincia de Aconcagua.

Si se observa esta lei, se ve que ella dice que la Corte de Apelaciones de Santiago conocerá de las causas del territorio de la provincia de Aconcagua, salvo las que se encuentren en la actualidad pendientes del conocimiento de la Corte de Apelaciones de Valparaiso.

Esta escepcion obedece al precepto consagrado en la lei orgánica de tribunales, segun el cual, una vez radicado un asunto ante un tribunal, la jurisdiccion o competencia de éste, no se altera por causa sobreviniente.

El proyecto establece que esta escepcion no debe subsistir, de manera que quedarian radicadas en Santiago aun las causas pendientes ante la Corte de Valparaiso.

Este pensamiento se consultaria mejor en esta forma:

«El distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago comprenderá la provincia de Aconcagua.»

Con esta ampliacion, todos los asuntos judiciales de Aconcagua, contenciosos o de jurisdiccion voluntaria, pasarán a la Corte de Santiago.

El señor PINTO AGUERO.—Voi a explicar, en unas pocas palabras, el alcance de este proyecto.

El 8 del actual se promulgó la lei a que se ha referido el honorable Diputado por Rere.

En esta lei se dijo que la Corte de Apelaciones de Santiago conoceria de las causas de Aconcagua, i ha resultado que los negocios judiciales de esa provincia están sometidos a dos jurisdicciones. Las causas, propiamente dicho, están sujetas a la jurisdiccion de la Corte de Apelaciones de Santiago; i las medidas de carácter disciplinario corresponden a la Corte de Valparaiso. Las propuestas para jueces, el nombramiento de receptores, las medidas disciplinarias, en fin, debe actualmente hacerlas la Corte de Valparaiso i no la de Santiago, porque la lei del 8 del presente se refirió solo a las causas.

Esto fué un olvido que es preciso salvar.

Se dice que deberán venir a Santiago todas las causas de la provincia de Aconcagua, aun aquellas que están pendientes ante la Corte de Valparaiso, i esto yo no lo acepto, pues en todo tiempo, cada vez que se ha creado una nueva Corte, se ha llamado la atencion al precepto constitucional que establece que nadie puede ser juzgado por tribunales especiales, i esto significaría someter a la Corte de Santiago los negocios ya radicados ante la Corte de Valparaiso.

Mejor que el artículo del Honorable Senado me parece el siguiente, que yo he redactado i que pido a la Cámara se sirva aprobar:

«Artículo único.—La provincia de Aconcagua formará parte del distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Santiago.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, la Corte de Apelaciones de Valparaiso continuará conociendo de las causas provinientes de la provincia de Aconcagua en que ya hubiere prevenido.

Derógase la lei número 1,100, de 8 del actual.»

Esta última lei no tendria ya objeto alguno i por esto establezco en mi artículo que queda derogada.

El señor DIAZ (don Eulojio).—A qué precepto constitucional ha aludido Su Señoría?

El señor PINTO AGUERO.—Al que dispone que nadie puede ser juzgado por tribunales especiales.

El señor DIAZ (don Eulojio).—No es un tribunal especial, señor Diputado, puesto que las causas que conoce la Corte de Valparaiso quedarían dentro de la jurisdiccion ordinaria.

El señor PINTO AGUERO.—La observacion que he producido se ha hecho siempre que se ha tratado de crear alguna nueva Corte.

Ei señor BANNEN.—Por la discusion habida se nota que este asunto no es tan sencillo como se dijo. Yo lo considero grave, pues viene a modificar este proyecto la lei jeneral de organizacion i atribuciones de los tribunales, lo que impone la necesidad de estudiarlo con mayor detencion.

Es frecuente encontrar errores de redaccion en nuestras leyes i esto se debe a que las discutimos, así, a la lijera. Esto es lo que ha ocurrido con la lei que se trata de reformar; i bueno es que por proceder de lijero, no vayamos a incurrir en un nuevo error.

Es conveniente, pues, mandar al proyecto a Comision, para que ésta, tomando en cuenta las observaciones que aquí se han hecho, le dé una forma correcta i conveniente.

Hago indicacion para que el proyecto pase a Comision.

El señor DELANO.—Iba a hacer las mismas

observaciones que la Cámara acaba de escuchar, por lo que me limito a apoyar la indicacion del honorable Diputado señor Bannen, que considero mui fundada.

Cerrado el debate, se votó la indicacion del señor Bannen i fué aprobada por 23 votos contra 13, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor GUTIERREZ.—Ya que el honorable Ministro de Hacienda se encuentra presente, espero que Su Señoría habrá traído los antecedentes relacionados con el contrato referente al estanco del tabaco.

Es necesario que se sepa lo que hai sobre este particular, porque la opinion pública se siente profundamente alarmada por el decreto dictado por Su Señoría.

En la Sociedad de Cigarreros la alarma es mui grande, pues no saben sus miembros a que atenerse. Solo conocen la parte dispositiva del decreto i no sus antecedentes, por lo que, si Su Señoría los ha traído, le rogaría que los pasara a la Mesa a fin de que puedan ser conocidos de todos.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Me proponia satisfacer los deseos de Su Señoría.

El señor HUNEEUS.—Si el honorable Ministro me lo permite, haria una sola observacion a fin de que se sirva tenerla presente.

En la version que de mis palabras dan los diarios hai algunas inexactitudes de detalle.

En esas versiones se me hace decir que el contrato con los señores Rioja i C.^a ascienden a la suma de ciento veintiun millones de pesos anuales, siendo que el total que la Compañía daría serian estos ciento veintiun millones durante los veinte años que el monopolio debe durar.

He querido anticipar esta esplicacion para que el señor Ministro no tome en cuenta estos errores de detalle, sino únicamente las observaciones de fondo, respecto de las cuales espero con sumo interes las esplicaciones que se sirva dar Su Señoría.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Debo felicitar me, señor Presidente, de que el honorable Diputado de Osorno, a pesar de sus conceptos poco halagüeños para el Ministro de Hacienda, me haya proporcionado la oportunidad de dar a conocer a la Cámara i al pais los antecedentes i detalles complementarios del contrato *ad referendum*, que ha dado motivo a Su Señoría para censura tan acre.

El conocimiento de esos detalles, estoi cierto, ha de llevar al ánimo de la Cámara el conveniente de que el Gobierno, al aceptar medianamente ese contrato una propuesta que se considera ventajosa a los intereses del Estado, no ha comprometido ningun derecho i ha cuidado, por

el contrario, de precaucionar los intereses de la industria del cultivo del tabaco, consultando medidas que al ponerse en práctica darán por resultado el que esa industria, en vez de limitarse a proveer al país de un artículo de mala calidad, gracias al impuesto proteccionista que grava el tabaco extranjero, llegue a ser en tiempo no lejano producto de esportacion.

Creo, honorable Presidente, que una vez conocidos los detalles complementarios de ese contrato, se calmará la alarma de que se ha hecho eco la prensa i la inquietud de aquellos cuyos intereses aparecen amenazados segun las bases jenerales consignadas en él. Ese contrato, no necesito decirlo, no estaba destinado a la publicidad i de ahí que no se diera importancia a insertar en él los detalles que le imprimen su verdadera fisonomía, quitándole el aspecto odioso i antipático con que se le presenta.

Me he impuesto con interes de todos los cargos formulados en la prensa reproducidos en parte, con mas pasion, pero ménos escusa, por el honorable Diputado de Osorno, puesto que Su Señoría, aunque no era esta materia sometida al conocimiento del Congreso, no habria tenido sino que significar su deseo de conocer los antecedentes para haberlos tenido a su disposicion, i de esos cargos, si se eliminan los inspirados por odio a la palabra *monopolio*, ninguno queda en pié si se estudian desapasionadamente los detalles integrantes de ese contrato.

En primer término se ha dicho por un diario respetable que se heria un derecho garantido por la Constitucion del Estado.

Para manifestar que este cargo no tiene razon de ser, bá-teme recordar que rijiendo la Constitucion de 1833 que garantiza la libertad de industrias, hemos tenido el monopolio del tabaco por el Estado hasta el año 1880; lo que prueba que una i otra cosa no están reñidas.

Se ha dicho tambien por la prensa i lo ha repetido el honorable Diputado de Osorno en mas duros términos por cierto, que un contrato *ad referendum* menoscaba las atribuciones del Poder Lejislativo porque ejerce en cierto modo una presion inconveniente en el ánimo de los lejisladores.

Acepto, señor Presidente, que esta observacion puede esplotarse con un propósito político; pero ¿quién ignora que un contrato de esa naturaleza no compromete ni puede comprometer al Estado, para que seriamente pueda decirse que menoscaba las facultades del Poder Lejislativo?

Ahora, para aceptar que es una amenaza contra la independencia de criterio de los miembros del Congreso, seria necesario principiarse por aceptar tambien, que existe en Chile, quien cede de su opinion en materia económica i he-

mos visto que en estas cuestiones nadie cede en un ápice de su opinion para aceptar la ajena.

Por lo demas, ese contrato *ad referendum* se impuso como un medio de hacer posible la constitucion de una garantía, requisito sin el cual no lo habria presentado como base de estudio.

Pienso a este respecto de una manera diametralmente opuesta a la opinion sustentada por el honorable Diputado de Osorno.

Creo que el Gobierno, usando de los medios a su alcance, debe procurar para el Estado, como en el caso de que se trata, las ventajas que se le ofrecen, siempre que se presenten revestidas de los caracteres de seriedad necesarios para ocupar la atencion de los altos poderes públicos.

El Presidente de la República, en su mensaje de 1.º de junio, anunció que el Gobierno se preocupaba de establecer el impuesto al tabaco, impuesto que no encuentra sérias resistencias en la opinion i necesario, por lo demas, si no se quiere persistir en el error de considerar la renta del salitre, renta permanente de la Nacion.

En estas circunstancias, la propuesta de la Compañía Jeneral de Tabacos, merecia por lo ménos ser aceptada al estudio de los poderes públicos, desde que es un medio de realizar el propósito anunciado por el Presidente de la República i la aspiracion de gran parte del país.

Ella tiene las ventajas del estanco, eliminando casi por completo sus inconvenientes.

El señor Diputado de Osorno, haciendo un cargo al Ministro de Hacienda, dijo cuánta habia sido su sorpresa al imponerse de ese contrato, teniendo presente que en una reunion de la Comision de Hacienda, el que habla habia ofrecido citarla para someter a su estudio los proyectos sobre impuesto al tabaco, incluso la propuesta de la Compañía Jeneral de Tabacos; sin embargo, sin cumplir ese ofrecimiento, se habia procedido a contratar *ad referendum*.

Pues bien, por la lectura que haré de los números 1.º i 2.º del pliego de detalles complementarios de ese contrato, archivado en el Ministerio de Hacienda, verá la Cámara que jamás me aparté de mi propósito de llevar al estudio de la Comision de Hacienda ese negocio, i mas todavia: que está espresamente pactado que solo con su aceptacion seria llevado al Congreso, otorgándose en este caso previamente una garantía a satisfaccion del Gobierno, para asegurar que la propuesta se llevaria a efecto si tenia la aceptacion del Poder Lejislativo.

Dicen los números 1.º i 2.º del pliego de detalles complementarios:

1.º El contrato será sometido previamente

al estudio de la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados, i si fuere aceptado por ella se someterá a la aprobacion del Congreso.

2.º Se constituirá garantía a favor del Gobierno ántes de someterse el proyecto al Congreso para responder de que se llevará a efecto si fuere aprobado.

Se ha dicho tambien que ese contrato atentaba contra la industria nacional, precisamente en los momentos en que mayor necesidad tiene de estímulos i proteccion.

Este cargo es inspirado seguramente por los malos recuerdos del antiguo estanco i desconocimiento de antecedentes.

En efecto: ni hai tal atentado contra el cultivo del tabaco en el pais ni contra la industria del cigarrero.

Del contrato conocido del público, que no es otra cosa que las bases jenerales de la propuesta, consta que el cultivo del tabaco puede hacerse en una zona del pais mas vasta que aquella en que hai se hace el cultivo, sin perjuicio de que se ensanche posteriormente.

El único requisito exigido es que se solicite la licencia del Gobierno, licencia que esté espresamente pactada, que no pueda denegarse i cuyo único objeto, como lo espresa el pliego de detalles, es que se pueda llevar un registro donde conste la superficie de terreno que en cada localidad se destine al cultivo de esa planta i cuáles variedades se cultivan.

Mediante ese procedimiento la Compañía que contrae la obligacion de traer al pais cultivadores competentes que enseñen a los nacionales el cultivo i preparacion de las diversas variedades de tabaco, podria imprimir una direccion conveniente a esa enseñanza.

No necesito decir que la circunstancia de haberse dicho «licencia del Gobierno» significa que reservar esa atribucion al Gobierno central, nó señor; esas licencias las otorgarian las autoridades locales conforme a un reglamento dictado por el Presidente de la República.

Se ha dicho en algun diario que nada vale para la prosperidad de la industria que se mantenga la libertad del cultivo, por cuanto eximidos del pago de derechos de internacion el tabaco i cigarrillos que la Compañía contratante necesita para su espendio, los importará de procedencias donde se obtiene de mejor calidad i precio mas bajo que en Chile; de manera que, no teniendo valor de esportacion el tabaco del pais, no comprándolo la Compañía o comprándolo a vil precio, no habria estímulo para cultivarlo i esa industria moriria.

Pues bien, los artículos 3.º, 4.º, 5.º i 7.º del pliego de detalles impedirian que ese pronóstico de la suspicacia se realizase.

Dicen así:

«3.º Los cigarrillos que la Compañía puede

introducir libres de derechos serán solo los denominados «Turcos Franceses, Ingleses, Ejipticos e Italianos.»

4.º El tabaco que puede introducir la Compañía libre de derechos será el habano, el del Brasil i el de Méjico.

5.º El papel para fumar, que conforme el contrato gozará de liberacion de derechos en favor de la Compañía, será el continuo o en bobinas i el en resmas.

7.º El precio de compra para el tabaco del pais será fijado por una comision de tres personas, dos de las cuales serán nombradas por el Presidente de la República i una por la Compañía.

Se comprarán anualmente cien mil quintales españoles de tabaco nacional.»

Se ve, pues, que la Compañía no podria importar libres de derechos sino los cigarrillos de clases taxativamente determinadas, cuyo consumo anual en el pais no alcanza probablemente a cien kilogramos.

Tampoco gozaria de exencion de derechos sino el tabaco de determinadas procedencias, en los cuales no admite competencia el del pais, i a mayor abundamiento, la Compañía se compromete a comprar anualmente de la produccion nacional a lo ménos cien mil quintales españoles, sujetándose a una tarifa de precios formada segun clases por tres comisionados, de los cuales dos nombraria el Presidente de la República i uno la Compañía.

Esta cantidad de cien mil quintales anuales, segun todas las probabilidades, es superior a la actual produccion del pais, es decir, de la que tiene siquiera apariencias de tabaco.

El honorable señor Verdugo me asegura que la produccion alcanza a doscientos mil quintales españoles; sin embargo, yo creo que Su Señoría está equivocado a este respecto; me fundo, para creerlo así, en que no siendo el tabaco artículo de esportacion, para que hubiese estímulo para una produccion tan alta, seria menester aceptar que el pais consume esa cantidad ademas de la procedente del extranjero i basta un lijero cálculo para convencerse de que el pais no puede consumir tal cantidad de tabaco.

El horror al monopolio hace tambien temer que los consumidores sean esplotados haciéndoles pagar precios exorbitantes.

Este temor tampoco tiene razon de ser.

Dice el número 6.º del pliego de detalles:

«6.º El precio de venta del paquete de quince cigarrillos, clase corriente, no excederá de diez centavos; para los industriales cigarreros o negociantes en el artículo, tendrá este precio conforme al contrato, un descuento no inferior al diez por ciento.»

Este número está calculado no solo para

impedir esa explotación del consumidor, sino también para asegurarle, en igualdad de clase, un consumo que no le cueste sino la mitad del precio que hoy paga.

Debe tenerse muy presente que la propuesta materia del contrato en exámen, al ofrecer las ventajitas estipuladas, no ha contado para indemnizarse solamente con el consumo de Chile.

Seguros de que, mediante un cultivo i preparación intelijente, puede obtenerse en Chile tabaco de clase comparable a las mejores conocidas, escepto el habano, cuentan con que, llegado ese caso, la esportación de tabacos puede proporcionarles grandes provechos.

Por último, señor Presidente, se hace un cargo de que no se hayan pedido propuestas públicas; pero no se necesita de gran injenio para comprender que él sería justificado si se tratase de un contrato, que sin mas trámite que su otorgamiento hubiese de producir sus efectos; pero un convenio cuyo orijen ya conocemos i subordinado a la condición que éste lo está, no ha estado en nuestra voluntad alterar las bases de la propuesta.

Los que tal cargo hacen, pueden estar seguros de que si el Gobierno creyese que por propuestas públicas puede obtenerse todo lo que la Compañía proponente ofrece, no habría trepidación en rechazar la idea de otorgamiento de un contrato *ad referendum*.

Espuestos ya los antecedentes de tal negocio cábeme preguntar: ¿A quiénes cuadra mejor el epíteto de lijeros; a los que han procurado dentro de los medios de que pueden disponer, asegurar para el Estado una propuesta venta, josa, o a los que censuran i alarman la opinión sin conocimiento de antecedentes?

Ha llegado, señor Presidente, el término de la primera hora i quiero también poner término a mis observaciones, ya que se trata de una materia prematuramente impuesta a la atención de la Cámara; pero antes de terminar debo siquiera insinuar las razones que me inducen a acoger como muy digna de estudio la propuesta de la Compañía Jeneral de Tabacos i aun a preferirla como base de renta, al impuesto al consumo por medio de estampillas.

En primer lugar, la lei orgánica de municipalidades reserva a éstas el derecho de imponer contribución al consumo del tabaco, derecho que puede subsistir sin inconvenientes, adoptando como base de renta para el Fisco la que ha merecido la aceptación del Gobierno.

Podrá esto no ser aceptado por la Comisión de Hacienda o el Congreso: pero habrá de reconocerse que merece ser aceptado su estudio introduciendo si se quiere modificaciones aceptables por la otra parte, como sería, por ejemplo, la estipulación relativa al tiempo.

En segundo lugar, el impuesto al consumo por medio de estampillas, si bien muy sencillo en su establecimiento, tratándose de un país en que la mayoría de la población es rural, habría que resignarse a que por ese lado el impuesto nada produjera, por la imposibilidad de fiscalizar su pago.

En tercer lugar debemos reconocer, aunque nos duela, que somos por índole indiferentes al cumplimiento de las leyes cuando su violación no nos afecta directamente i esa indiferencia es causa de que el público no sea entre nosotros un fiscalizador eficaz que se interese por la corrección en el pago de lo que al Estado se le adeuda.

Invocaré un solo ejemplo:

Los señores Diputados saben que la lei de estampillas de 1894 establece un impuesto de cinco centavos por las cuentas de venta.

I bien, yo pregunto: ¿Han recibido los señores Diputados alguna vez una cuenta con la correspondiente estampilla?

Mientras tanto a los que han podido apreciar cómo se penalizan estos casos en otros países mas adelantados, ha llamado la atención el empeño desplegado por el que adeuda la contribución, como por el que debe recibir la cuenta en que el impuesto se satisfaga.

Así en Francia, por ejemplo, el comerciante se empeña en retener al cliente para entregarle la cuenta de venta, aunque éste procure rechazarla.

El señor TOCORNAL.—Eso pasa, señor Ministro, porque en Francia hai pena para el infractor i en Chile no existe pena.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Precisamente, señor Diputado, la razón espuesta por Su Señoría es exacta en parte; pero ello prueba también que entre nosotros cumplimos la lei cuando se trata de impuestos solo por temor a la pena, no por sentimientos del deber, i digo que la razón de Su Señoría es solo exacta en parte, porque la lei que establece la contribución de estampillas i papel sellado tiene sanción i dura, en muchos casos, lo que no es un inconveniente para que se deje de pagar el impuesto.

Prueba de ello, la cantidad de documentos que al presentarse en juicio son obligados por el juez a pagar la multa establecida por la lei.

Finalmente, el impuesto por medio de estampillas exige un personal de inspectores numeroso i todo lo que sea evitar creación de empleos debemos mirarlo con simpatías; aparte de que esos inspectores, para el desempeño eficaz de sus funciones fiscalizadoras, necesitan estar investidos de atribuciones o facultades mas odiosas que el mismo monopolio.

También ha dicho el honorable Diputado de

Osorno que es vejatorio para el Estado que sea una empresa particular la que va a tener atribuciones para perseguir al contrabando.

Pero esto no es una novedad entre nosotros, pues en la práctica ocurre algo semejante, como sucede en las aduanas por denuncias de contrabandos de importacion fraudulenta.

Esta idea ademas tendria que someterse a cierta reglamentacion.

Pasando a otro punto, debo hacer presente que el señor Diputado acostumbra imputarme contradicciones.

Nunca he necesitado de mas prudencia que en casos como aquellos en que Su Señoría me ha hecho esta imputacion, guardando silencio cuando he podido fácilmente desvanecer el cargo.

Estos cargos no han caido sobre el Ministro, sino sobre el Diputado que los formulaba, por haber procedido por lijereza, o bien, con absoluto desconocimiento de los hechos.

Su Señoría, como algunos otros de sus honorables colegas, han querido que el Ministro de Hacienda tenga ideas absolutas sobre asuntos que, como las cuestiones económicas, dependen de circunstancias especiales.

Se puede comprobar mui fácilmente el hecho, pues Su Señoría, cuando se dictó la lei de 31 de julio, creyó que bastaba para salvar la situacion emitir vales del Tesoro pagaderos en oro con ocho por ciento de interes i con poder liberatorio hasta el 31 de agosto: ¿conserva ahora Su Señoría esta opinion? ¿Cree que se habria salvado de ese modo la situacion?

Me parece mui difícil.

Asi son las cuestiones económicas, dependen de las circunstancias, i hai que buscar remedios adecuados a la situacion.

Por esto los que preferíamos el oro al papel, hemos tenido que aceptar el réjimen fiduciario como una necesidad imperiosa, ya que era imposible conservar el réjimen metálico.

Es fácil hacer cargos, es ésta la cualidad relevante de nuestro carácter nacional.

Despues de la batalla, todos somos jenerales; pero ántes simples opinantes sin que nadie se atreva a asumir la responsabilidad de sus ideas.

Tambien hizo Su Señoría cargos al Ministro de Hacienda por el contrato celebrado para la provision de billetes; i agregaba Su Señoría que aun no salia de su sorpresa por esa enormidad, cuando se dictó el decreto relativo al estanco del tabaco.

Creo que el honorable Diputado habria sido el primero en censurar al Gobierno, i lo habria hecho con justicia, si dada la situacion no hubiera procedido el Ejecutivo como lo hizo.

Su Señoría atacaba al Ministro por haberse

excedido de la suma de doscientos mil pesos consultada con este objeto.

Pero debo manifestar que el Congreso lejisló en este caso sobre una materia que no conocia, i así fué cómo un señor Diputado hizo indicacion para que se destinara a este fin una pequeña suma, que otro señor Diputado mas jeneroso pidió se elevara un poco mas i que al fin el Senado la fijó en doscientos mil pesos.

Parece que son pocos los Diputados que se han preocupado de averiguar el costo de los billetes, pues éstos se han comprado en otras ocasiones a razon de cuarenta i cinco pesos oro americano el mil de piezas.

Hoi se han obtenido a once o doce pesos, i para proporcionarse la suma necesaria, ha sido preciso proceder como se ha hecho.

Se hizo presente a la Comision mista que era necesario obtener nuevas piezas de billetes para los años subsiguientes, pues las actuales solo alcanzarán para éste.

Por lo demas, lo que ha hecho el Ministro en este caso es lo que se ha hecho siempre en casos análogos; i el señor Diputado, que es entendido en estas materias, sabrá que bastó para hacer otro tanto la lei que autorizó los gastos que ocasionó la guerra con el Perú i Bolivia.

Ademas se acordó proceder a la celebracion de este contrato en consejo de Ministros por unanimidad, pues no convenia aguardar mas tiempo.

Pudo tambien haberse acordado que se imputase el costo a otros gastos, como se ha hecho en otras ocasiones.

Termino, señor Presidente, reiterando mis agradecimientos al honorable Diputado de Osorno por haberme proporcionado la oportunidad de sacudirme de cargos que necesitaba desvanecer, i remito a la Mesa, para su publicacion, el acta de detalles complementarios del contrato que tanto ha preocupado a la opinion.

El señor MONTT (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

El señor HUNEEUS.—Pido que se publiquen los antecedentes que ha traído el señor Ministro para poder examinarlos con calma.

En la sesion próxima contestaré al señor Ministro, ya que ha tenido a bien defender su decreto.

Habria deseado disponer siquiera de unos cinco minutos para contestar un punto incidental que ha tocado el señor Ministro i que descaria no quedara pendiente, porque reviste cierto carácter personal.

Me refiero a lo que Su Señoría dijo con respecto a lo que el Diputado de Osorno habia hecho cargos al señor Ministro cuando Su Señoría no se encontraba en la Sala.

Esto ha ocurrido en dos ocasiones; pero la Cámara sabe que no he sido yo el responsable de la ausencia del señor Ministro i tampoco era yo dueño de retardar la consideracion de los asuntos que motivaron mis observaciones.

Recuerdo que la primera vez que he atacado duramente la conducta del señor Ministro, fué cuando un señor Diputado pidió que se archivara un proyecto de Su Señoría que la Comisión habia informado desfavorablemente.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda. — ¿Me permite el señor Diputado?

El señor HUNEEUS. — Sí, señor.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda). — Vine a dos sesiones de la Cámara espresamente con el objeto de pedir preferencia para ese proyecto, no obstante el informe desfavorable de la Comisión. E invocó el testimonio del honorable Diputado por Tarapacá, a quien le dije que habia venido a eso.

El señor ROBINET. — Es exacto.

El señor HUNEEUS. — Yo no he dicho lo contrario. Estoy explicando por qué he atacado a veces la conducta del señor Ministro en ausencia de Su Señoría.

En aquella ocasion, algun señor Diputado pidió que se archivara el proyecto junto con el informe. I yo dije: ¿cómo se puede archivar sin leerlo siquiera? I a este respecto formulé algunas observaciones, para las cuales no habia buscado, ciertamente, la ocasion de estar ausente Su Señoría, porque no tenia la menor idea, ni podia sospechar que se fuera a tratar de este asunto en la Cámara.

Ahora, en el caso actual, creo que me hallaba en el deber de no retardar ni por una sesion mas la consideracion de un asunto al que la opinion pública ha atribuido una importancia enorme. No podia dejar pasar ni una sola sesion sin decir algo acerca de él.

De modo que no ha sido culpa mia que el señor Ministro se haya encontrado ausente en esas dos ocasiones. Por lo demas el Diputado por Osorno ha dado pruebas mas de una vez de que sabe atacar siempre de frente i con lealtad.

El señor MONTT (Presidente). — Terminada la primera hora.

Entrando en la órden del dia, corresponde seguir la discusion particular del proyecto sobre construccion de un telégrafo a Punta Arenas.

Está en discusion particular el artículo 1.º

El señor SECRETARIO. — El artículo 1.º del proyecto dice así:

«Art. 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de un millon cien mil pesos en la construccion de una línea telegráfica aérea entre Puerto Montt i Punta Arenas, con arreglo a los planos i espe-

cificaciones formados al respecto con acuerdo de la Direccion Jeneral de Telégrafos.

Esta autorizacion durará por el término de un año.

Se le autoriza asimismo para instalar las oficinas respectivas en Puerto Montt i Punta Arenas, i las oficinas intermedias que creyere necesarias; i para contratar el mantenimiento de la línea por el término de cinco años.»

El señor Ministro del Interior ha hecho indicacion para que la suma de un millon cien mil pesos sea en moneda nacional de oro, i para que el inciso 3.º se modifique en esta forma:

«Se autoriza asimismo, por el término de un año, para invertir hasta cien mil pesos en instalar las oficinas que creyere necesarias de Puerto Montt a Punta Arenas i para atender a los gastos de conservacion de la línea durante un año.»

La minoría de la Comisión ha propuesto e siguiente proyecto:

«Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos para estudiar un proyecto que sirva de base para contratar la construccion de un telégrafo que una a Puerto Montt con Punta Arenas.»

El señor PRIETO (don Manuel A.) — Vuelve este proyecto al debate, sin que se haya desvanecido ninguna de las dudas que él ofrece ni ninguna de las objeciones que se le han hecho; de manera que quedan en pié todos los fundamentos del proyecto propuesto por la minoría de la Comisión informante.

Los que firmamos este informe, habríamos deseado oír la palabra del señor Ministro del Interior a fin de modificar o no nuestras opiniones al respecto.

El señor DELANO. — No hai número, señor Presidente.

El señor Prieto interrumpe su discurso i se aguarda un momento.

El señor IBÁÑEZ. — No hai número i muchos Diputados no sabian que se iba a tratar hoy de este asunto. Talvez lo mejor seria levantar la sesion.

El señor MONTT (Presidente). — El artículo está en primera discusion i podriamos dejarla terminada hoy.

Se aguarda un momento mas.

El señor IBÁÑEZ. — Me parece que es bastante.

El señor MONTT (Presidente). — No habiendo número, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.